EXPTE. D- 2331 /14-15

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad competente, controle y garantice que los establecimientos de venta al público cuenten con un stock de alimentos aptos para celíacos, tal como lo establece el artículo 5 de la ley provincial 10499.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Fundamentos

La presente iniciativa tiene por objeto solicitar el efectivo cumplimiento del artículo 5 de la ley 10499.

La ley 10499 declara de interés provincial los estudios de prevención, tratamiento e investigación de la enfermedad celíaca. En esta oportunidad, nos ocupa la provisión de alimentos aptos para celíacos. El artículo 5 de la normativa mencionada establece que los establecimientos de venta al público, de autoservicios, bufetes, o bares de las estaciones de servicios, terminales de ómnibus y trenes en que se comercialicen o se sirvan alimentos deberán contar con un stock de provisión mínima aptos para las personas celíacas.

Sin embargo, la realidad difiere notoriamente de lo establecido, ya que existen dificultades ante la posibilidad de conseguir alimentos aptos para celíacos en cualquier comercio o centro comercial y esto pone en riesgo la salud de quienes padecen la enfermedad; sumado a la escasa oferta de productos para sus dietas.

La enfermedad celíaca es una intolerancia permanente a proteínas que se encuentra en el gluten de trigo, avena, cebada y centeno (TACC). Esta intolerancia al gluten, produce una severa lesión en la mucosa del intestino delgado (atrofia vellositaria), generando el llamado "Síndrome de mala absorción" de alimentos, que como consecuencia de ello origina entre otros trastornos, una desnutrición severa. Si bien es una condición genética, se nace con la predisposición para padecerla, esta característica física no siempre se manifiesta clínicamente.

El tratamiento de dicha enfermedad consiste en el seguimiento de una dieta estricta sin gluten durante toda la vida. La ingestión de pequeñas cantidades de gluten, de una manera continuada, puede causar trastornos importantes y no deseables.

Si bien los celíacos pueden consumir todo tipo de carnes y verduras, el problema se presenta cuando se trata de alimentos que se elaboran con harina. Por ejemplo las pastas, los postres o las galletitas, deben prepararse con harinas especiales sin gluten.

Contamos con vasta legislación. Es fundamental que la ley se cumpla efectivamente para así facilitar la provisión de alimentos aptos para celíacos a todo aquel que así lo requiera.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

El único fin de la presente iniciativa consiste en facilitar que los celíacos puedan acceder sin penurias al único tratamiento disponible de por vida para su enfermedad: la dieta sin gluten.

Debemos trabajar permanentemente no sólo en la adecuación y actualización de la legislación referida a la celiaquía, sino también es imprescindible garantizar su cumplimiento.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.